



SELO QVARTO, VEIN-
TE MARAVERTES, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y CINCO.

En la Villa de Navarra Galas Capitulares de ella
a diez y ocho dias del mes de Junio de mill setecientos
y cinco años, se juntó el Consejo Jurisdiccional Excepcional
de esta dha. Villa como lo tiene de Uso y Costumbre
desfuntar para tratar y conferir las cosas tocantes
des al servicio de ambas Mage^{des}, es a saber los ^{Res} ^{de} ^{de} ^{de}
Don Simon Fray salon Abog^{do} de los R^{os} Consejo Real
de Madrid y Capitan Aguirre de la goxiu Mage^{des} —
Don Alonso de Canobas Alde —
Don Juan Alde Courino —
Don Gaspar qual Mage^{des} Sanchez, Res. Capitulares de
de Consejo, —
Don Juan de Cayula Pardo Jurado del —
del mismo Consejo Don Gaspar qual Mage^{des} Monasterio
cura de los Sin^{do} del comun de esta Villa de Navar
do así juntos a cordaron lo sig^{de} —
enmendado entre el Sr^o Juan Laine Canovas H-
Juan Frayor —

En este ayuntamiento de cada uno presente quedaren
el porido de esta Villa, existiendo, siendo el Redonda
y de sus Comproca defenencia y que los pueros con la
o casion de la nueva Coscha. Se ban basando, Laboren
pleadas algunas porciones aprius de un^o de los
Un^o de Juan R^o, Se acordó que por ahora se le
su omnis de los panaderos el que necesitasen para
el Sur^o de la pana dexiar pagar do lo aprius

